

RESOLUCION N° 00.Q.U.

2555

000000

ROBERTO SALGADO VALDEZ  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

**CONSIDERANDO:**

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía ALBERTO GUERRERO Y ASOCIADOS COMPAÑIA DE COMERCIO COMPAÑIA LIMITADA por la de PRIMERA LINEA COMPAÑIA DE COMERCIO FSANCHEZ CIA. LTDA., conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América del capital social y reforma de estatutos, otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de junio del 2000, con la solicitud para su aprobación.

QUE el Departamento Jurídico de Compañias, mediante Memorando No. DJC.00.1939 de 13 de septiembre del 2000, ha emitido Informe favorable para su aprobación,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-98219 de 13 de octubre de 1998.

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) El cambio de denominación de la compañía ALBERTO GUERRERO Y ASOCIADOS COMPAÑIA DE COMERCIO COMPAÑIA LIMITADA por la de PRIMERA LINEA COMPAÑIA DE COMERCIO FSANCHEZ CIA. LTDA.; y, b) La conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América del capital social y la reforma del estatuto social, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañias, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre de 1999 y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañias dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañias, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

2555

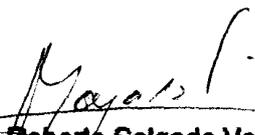
000001

-2-

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía ALBERTO GUERRERO Y ASOCIADOS COMPAÑIA DE COMERCIO COMPAÑIA LIMITADA; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

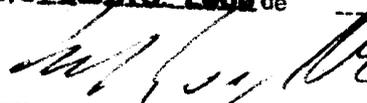
Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 13 SET. 2000

  
Dr. Roberto Salgado Valdez

RCC/cv.  
EXP.54035

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 3896 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 331 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.  
Quito, a 19 DIC. 2000 de

  
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

